

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

15 FEB 2019

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO



COMUNICACIÓN DE LA JUNTA DISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
GASTOS DE OPERACIÓN DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE

RESOLUCIÓN N° 75

SANTIAGO, 29 de Enero de 2019

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
- 8 FEB. 2019

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
Jefe
08 FEB. 2019

TOMADO RAZÓN
14 FEB 2019
Contralor General
de la República

VISTOS: Los recursos aprobados en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; lo dispuesto en la Ley N° 20.564, Ley Marco de Bomberos de Chile; en la Ley N° 19.862, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, Ley de Ministerios; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en las Resoluciones N°s 30 de 2015 y 1.600 de 2008, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO: Lo informado por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos a la Subsecretaría del Interior mediante carta del 04 de Diciembre de 2018, que contiene la propuesta fundada de distribución de las subvenciones fiscales correspondientes a los Ítems 24-01-024 "Gastos de Operación de Cuerpos de Bomberos y 33-01-001 "Inversiones de Cuerpos de Bomberos", para el año 2019.

El cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 19.862, por parte de los solicitantes.

RESUELVO:

APRUEBESE la siguiente distribución y transferencia de Gastos de Operaciones a los Cuerpos de Bomberos de Chile, con cargo al presupuesto 2019 de la Subsecretaría del Interior, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de acuerdo al detalle y procedimientos que a continuación se indican:

N°	CUERPOS DE BOMBEROS	GASTOS DE OPERACIÓN EN \$
1	ACHAO	\$ 31.747.207
2	ALGARROBO	\$ 48.162.850
3	ALTO HOSPICIO	\$ 33.094.583
4	ANCUD	\$ 70.881.799
5	ANDACOLLO	\$ 30.733.485
6	ANGOL	\$ 67.165.422
7	ANTILHUE	\$ 22.786.040
8	ANTOFAGASTA	\$ 312.196.121
9	ANTUCO	\$ 23.164.122
10	ARAUCO	\$ 57.885.905
11	ARICA	\$ 165.115.996
12	BUIN	\$ 66.643.678
13	BULNES	\$ 45.564.495
14	CABILDO	\$ 32.709.501
15	CABRERO	\$ 46.235.760
16	CALAMA	\$ 107.192.773
17	CALBUCO	\$ 57.890.813
18	CALDERA	\$ 35.973.350
19	CAMIÑA	\$ 20.753.045

17084989

20	CANELA	\$	18.379.184
21	CAÑETE	\$	44.239.098
22	CAPITÁN PASTENE	\$	26.420.696
23	CARAHUE	\$	35.790.577
24	CARRETERA AUSTRAL	\$	21.379.513
25	CARTAGENA	\$	49.821.253
26	CASABLANCA	\$	48.204.181
27	CASTRO	\$	67.230.841
28	CATEMU	\$	43.715.951
29	CAUQUENES	\$	55.494.352
30	CHACAO	\$	21.452.485
31	CHAITÉN	\$	29.516.269
32	CHANCO	\$	34.618.623
33	CHAÑARAL	\$	33.269.606
34	CHÉPICA	\$	29.829.254
35	CHERQUENCO	\$	31.441.115
36	CHIGUAYANTE	\$	65.535.876
37	CHILE CHICO	\$	31.947.878
38	CHILLÁN	\$	157.162.940
39	CHIMBARONGO	\$	43.775.614
40	CHOL CHOL	\$	24.187.110
41	CHONCHI	\$	36.474.284
42	CHOSHUENCO	\$	29.982.892
43	COBQUECURA	\$	27.096.277
44	COCHAMÓ	\$	26.166.316
45	COCHRANE	\$	25.888.723
46	CODEGUA	\$	32.827.523
47	COELEMU	\$	34.165.030
48	COIHUECO	\$	50.837.981
49	COINCO	\$	27.573.999
50	COLBÚN	\$	26.109.323
51	COLINA	\$	108.329.381
52	COLLIPULLI	\$	44.528.680
53	COLTAUCO	\$	34.778.686
54	COMBARBALÁ	\$	28.549.561
55	CONCEPCIÓN	\$	338.152.502
56	CONCHALÍ	\$	248.784.296
57	CONSTITUCIÓN	\$	51.907.143
58	CONTULMO	\$	25.817.248
59	COPIAPÓ	\$	122.286.554
60	COQUIMBO	\$	144.929.956
61	CORONEL	\$	96.437.610
62	CORRAL	\$	32.417.028
63	CORTE ALTO	\$	25.018.752
64	COYHAIQUE	\$	68.804.512
65	CRUCERO	\$	30.221.710
66	CUMPEO	\$	29.855.959
67	CUNCO	\$	35.559.741
68	CURACAUTÍN	\$	42.542.358
69	CURACAVÍ	\$	53.110.917
70	CURACO DE VÉLEZ	\$	20.851.726
71	CURANILAHUE	\$	35.823.351
72	CURARREHUE	\$	28.109.828
73	CUREPTO	\$	27.453.592
74	CURICÓ	\$	111.080.845
75	DALCAHUE	\$	34.297.690

76	DIEGO DE ALMAGRO	\$	26.629.803
77	DOÑIHUE	\$	41.094.620
78	EL CARMEN	\$	26.626.295
79	EL MONTE	\$	47.033.897
80	EL PALQUI	\$	40.006.477
81	EL QUISCO	\$	44.936.773
82	EL TABO	\$	37.128.248
83	EMPEDRADO	\$	20.839.114
84	ENTRE LAGOS	\$	26.807.324
85	ERCILLA	\$	39.484.470
86	FLORIDA	\$	39.277.195
87	FREIRE	\$	35.211.734
88	FREIRINA	\$	30.948.754
89	FRESIA	\$	37.722.829
90	FRUTILLAR	\$	39.455.782
91	FUTALEUFÚ	\$	27.659.104
92	FUTRONO	\$	37.690.781
93	GALVARINO	\$	31.390.524
94	GORBEA	\$	37.629.620
95	GRANEROS	\$	40.534.232
96	HIJUELAS	\$	44.908.736
97	HUALAIHUÉ	\$	28.563.310
98	HUALAÑÉ	\$	30.967.870
99	HUALPÉN	\$	54.037.140
100	HUALQUI	\$	32.420.593
101	HUARA	\$	22.192.200
102	HUASCO	\$	32.176.382
103	HUELLELHUE	\$	22.679.648
104	HUÉPIL	\$	33.597.727
105	ILLAPEL	\$	37.811.552
106	INCA DE ORO	\$	21.368.531
107	IQUIQUE	\$	203.412.965
108	ISLA DE MAIPO	\$	47.854.362
109	ISLA DE PASCUA	\$	24.702.859
110	LA CALERA	\$	81.177.244
111	LA CRUZ	\$	36.472.500
112	LA ESTRELLA	\$	25.611.386
113	LA GRANJA	\$	308.525.823
114	LA HIGUERA	\$	23.063.343
115	LA LIGUA	\$	51.595.819
116	LA SERENA	\$	146.867.096
117	LA UNIÓN	\$	57.950.162
118	LAGO RANCO	\$	30.289.691
119	LAJA	\$	43.177.046
120	LANCO	\$	38.061.374
121	LAS CABRAS	\$	37.149.201
122	LAS CASCADAS	\$	26.126.342
123	LASTARRIA	\$	23.425.890
124	LAUTARO	\$	46.369.948
125	LEBU	\$	46.381.058
126	LICANRAY	\$	34.696.478
127	LICANTÉN	\$	24.630.419
128	LIMACHE	\$	57.247.003
129	LINARES	\$	69.166.244
130	LITUECHE	\$	26.876.043
131	LLANQUIHUE	\$	43.767.525

132	LLAY LLAY	\$	49.289.992
133	LLICO	\$	22.123.746
134	LOLOL	\$	24.445.518
135	LONCOCHE	\$	38.341.282
136	LONGAVÍ	\$	36.250.675
137	LONQUIMAY	\$	35.026.886
138	LOS ÁLAMOS	\$	43.391.261
139	LOS ANDES	\$	82.098.811
140	LOS ÁNGELES	\$	147.069.472
141	LOS LAGOS	\$	36.776.710
142	LOS MUERMOS	\$	39.458.511
143	LOS SAUCES	\$	30.838.551
144	LOS VILOS	\$	38.802.748
145	LOTA	\$	62.059.637
146	LUMACO	\$	24.109.946
147	MACHALÍ	\$	49.353.346
148	MÁFIL	\$	26.199.334
149	MAIPÚ	\$	485.423.402
150	MALALHUE	\$	22.917.711
151	MALLOA	\$	45.309.249
152	MARCHIGÜE	\$	25.288.603
153	MARÍA ELENA	\$	20.871.230
154	MARÍA PINTO	\$	30.557.902
155	MAULE	\$	30.985.128
156	MAULLÍN	\$	37.393.658
157	MEHUÍN	\$	22.496.483
158	MEJILLONES	\$	37.664.277
159	MELINKA	\$	23.920.642
160	MELIPEUCO	\$	25.849.849
161	MELIPILLA	\$	95.026.398
162	METROPOLITANO SUR	\$	589.511.414
163	MOLINA	\$	50.804.272
164	MULCHÉN	\$	47.988.910
165	NACIMIENTO	\$	58.071.824
166	NANCAGUA	\$	34.771.397
167	NAVIDAD	\$	23.472.384
168	NEGRETE	\$	34.971.950
169	NINHUE	\$	25.132.640
170	NOGALES	\$	40.588.222
171	NUEVA IMPERIAL	\$	44.031.281
172	ÑIPAS	\$	26.108.227
173	ÑIQUÉN	\$	28.434.387
174	ÑUÑO A	\$	1.009.277.992
175	OLIVAR	\$	35.850.239
176	OLMUÉ	\$	37.069.813
177	OSORNO	\$	211.559.764
178	OVALLE	\$	76.421.300
179	PAIHUANO	\$	19.012.131
180	PAILLACO	\$	36.653.154
181	PAINE	\$	60.692.844
182	PALENA	\$	25.875.485
183	PALMILLA	\$	19.201.080
184	PANGUIPULLI	\$	46.808.523
185	PAPUDO	\$	37.952.527
186	PAREDONES	\$	27.304.427
187	PARRAL	\$	62.422.064

188	PELARCO	\$	21.789.790
189	PELLUHUE	\$	20.603.474
190	PEMUCO	\$	29.423.267
191	PENCAHUE	\$	22.201.996
192	PENCO	\$	64.952.805
193	PEÑAFLORES	\$	103.353.447
194	PERALILLO	\$	29.809.376
195	PERQUENCO	\$	30.295.058
196	PETORCA	\$	30.718.828
197	PEUMO	\$	28.844.714
198	PICA	\$	28.083.615
199	PICHIDEGUA	\$	43.161.198
200	PICHILEMU	\$	35.732.346
201	PICHIRROPULLI	\$	22.228.245
202	PINTO	\$	36.836.652
203	PITRUFQUÉN	\$	43.280.724
204	PLACILLA	\$	32.749.267
205	PORTEZUELO	\$	22.429.999
206	POZO ALMONTE	\$	30.395.091
207	PUCHUNCAVÍ	\$	45.180.188
208	PUCÓN	\$	53.089.892
209	PUENTE ALTO	\$	375.553.218
210	PUERTO AYSÉN	\$	51.867.154
211	PUERTO CISNES	\$	27.201.025
212	PUERTO MONTT	\$	265.246.554
213	ÚLTIMA ESPERANZA	\$	49.909.471
214	PUERTO OCTAY	\$	29.612.407
215	PUERTO PORVENIR	\$	30.588.811
216	PUERTO SAAVEDRA	\$	31.348.581
217	PUERTO VARAS	\$	62.538.801
218	PUERTO WILLIAMS	\$	21.894.628
219	PUMANQUE	\$	23.794.265
220	PUNITAQUI	\$	25.327.359
221	PUNTA ARENAS	\$	188.823.827
222	PUQUELDÓN	\$	20.578.362
223	PURÉN	\$	31.789.401
224	PURRANQUE	\$	39.560.426
225	PUTAENDO	\$	37.216.121
226	QUEILEN	\$	21.974.514
227	QUELLÓN	\$	38.542.276
228	QUEMCHI	\$	26.905.731
229	QUILACO	\$	21.731.632
230	QUILICURA	\$	151.277.647
231	QUILLECO	\$	26.693.812
232	QUILLÓN	\$	31.671.042
233	QUILLOTA	\$	84.985.328
234	QUILPUÉ	\$	129.462.948
235	QUINTA DE TILCOCO	\$	28.321.093
236	QUINTA NORMAL	\$	406.509.587
237	QUINTERO	\$	50.637.774
238	QUIRIHUE	\$	28.960.274
239	QUITRATÚE	\$	24.200.160
240	RANCAGUA	\$	241.777.739
241	RAUCO	\$	25.637.726
242	RENAICO	\$	34.389.586
243	RENGO	\$	61.084.012

244	REQUINOA	\$	38.269.822
245	RETIRO	\$	31.568.576
246	REUMÉN	\$	23.607.953
247	RIACHUELO	\$	26.748.765
248	RINCONADA	\$	35.101.049
249	RÍO BUENO	\$	54.286.749
250	RÍO HURTADO	\$	17.102.526
251	RÍO NEGRO	\$	35.456.615
252	ROMERAL	\$	37.580.154
253	SAGRADA FAMILIA	\$	32.149.916
254	SALAMANCA	\$	37.699.790
255	SAN ANTONIO	\$	103.829.070
256	SAN BERNARDO	\$	316.117.804
257	SAN CARLOS	\$	53.171.010
258	SAN CLEMENTE	\$	44.929.179
259	SAN ESTEBAN	\$	31.340.436
260	SAN FELIPE	\$	86.814.390
261	SAN FERNANDO	\$	70.900.444
262	SAN FRANCISCO MOSTAZAL	\$	47.435.293
263	SAN IGNACIO	\$	30.514.020
264	SAN JAVIER	\$	48.512.741
265	SAN JOSÉ DE LA MARIQUINA	\$	38.072.153
266	SAN JOSÉ DE MAIPO	\$	52.752.879
267	SAN JUAN DE LA COSTA	\$	25.544.406
268	SAN NICOLÁS	\$	31.246.255
269	SAN PABLO	\$	24.794.751
270	SAN PEDRO DE ATACAMA	\$	26.136.305
271	SAN PEDRO DE LA PAZ	\$	82.735.529
272	SAN PEDRO DE MELIPILLA	\$	30.127.126
273	SAN RAFAEL	\$	28.570.105
274	SAN ROSENDO	\$	31.979.349
275	SAN VICENTE TAGUA TAGUA	\$	57.055.130
276	SANTA BÁRBARA	\$	38.426.141
277	SANTA CRUZ	\$	38.446.438
278	SANTA JUANA	\$	42.926.034
279	SANTA MARÍA	\$	32.416.207
280	SANTA ROSA DE HUANTAJAYA	\$	28.761.728
281	SANTIAGO	\$	2.281.022.480
282	SANTO DOMINGO	\$	34.535.564
283	SIERRA GORDA	\$	12.042.084
284	TALTAL	\$	35.514.544
285	TALAGANTE	\$	56.531.318
286	TALCA	\$	206.615.099
287	TALCAHUANO	\$	258.677.570
288	TEMUCO	\$	333.189.081
289	TENO	\$	44.148.064
290	TEODORO SCHIMDT	\$	35.104.926
291	TIERRA AMARILLA	\$	32.856.469
292	TIL TIL	\$	41.596.145
293	TIRÚA	\$	22.911.860
294	TOCOPILLA	\$	49.560.589
295	TOLTÉN	\$	34.689.810
296	TOMÉ	\$	66.475.485
297	TRAIGUÉN	\$	45.444.315
298	TREHUACO	\$	23.661.440
299	VALDIVIA	\$	207.624.471

300	VALLENAR	\$	60.486.553
301	VALPARAÍSO	\$	721.229.564
302	VICTORIA	\$	56.033.586
303	VICUÑA	\$	36.193.272
304	VILCÚN	\$	31.861.514
305	VILLA ALEGRE	\$	40.707.334
306	VILLA ALEMANA	\$	98.055.410
307	VILLA ALHUÉ	\$	21.494.033
308	VILLARRICA	\$	57.078.910
309	VIÑA DEL MAR	\$	532.244.868
310	YERBAS BUENAS	\$	41.711.797
311	YUMBEL	\$	38.723.025
312	YUNGAY	\$	32.463.513
313	ZAPALLAR	\$	44.839.579
	TOTAL	\$	22.320.064.000

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: 05.10.04.24.01.024 GASTOS DE OPERACIÓN DE CUERPOS DE BOMBEROS, del presupuesto de la "Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública" para el año 2019.

FINALIDAD: Solventar la primera y segunda cuota de gastos de operación del año 2019 del programa presupuestario "Bomberos de Chile", el que tendrá por objeto cubrir las necesidades de funcionamiento, operación y adquisición de material menor de los Cuerpos de Bomberos.

Los recursos que se aprueban deberán aplicarse única y exclusivamente a los fines que establece la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 y de acuerdo a las instrucciones que a esta fecha haya dictado o dictare en el futuro la Subsecretaría del Interior.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y DE RENDICIÓN DE CUENTA: La primera cuota se entregará a los Cuerpos de Bomberos una vez verificada la recepción de las rendiciones de cuentas de los últimos recursos entregados, las que se enmarcarán a las disposiciones de la Ley N° 20.564, Ley Marco de Bomberos de Chile, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 y de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

La segunda cuota, estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y a la solución de las observaciones que se hubieren formulado por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada, sin perjuicio de la recepción de la copia de la rendición del Balance de Ingresos y Gastos del ejercicio anterior, según lo establecido en la Ley Marco de Bomberos de Chile Ley N°20.564.

Por razones de continuidad y buen servicio de los Bomberos de Chile, los cuales deben prestar servicios bomberiles a partir del 1 de Enero de 2019, se podrán incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de esta resolución.

Conforme a lo establecido en el artículo N° 27 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y a lo dispuesto en la Circular N° 9, de 2015, de la Subsecretaría del Interior, la presente transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe el aporte firmado por la persona legalmente habilitada para recibir los recursos de que se trata y la entrega deberá efectuarse dentro del plazo de 15 días corridos, contado desde la fecha de recepción de los fondos.

RENDICIONES MENSUALES: El beneficiario de los recursos deberá remitir mensualmente las rendiciones de cuentas detalladas y respaldadas o en su defecto un informe sobre los movimientos del período.

Los fondos serán girados por la División Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior. Los saldos no utilizados al 31 de Diciembre del 2019, deberán devolverse al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de acuerdo a las instrucciones que esta Subsecretaría del Interior haya impartido o impartiere en el futuro a través de sus Circulares.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.


Rodrigo U. Mackenney
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SECRETARIA DEL INTERIOR




CGY/KDM/CPV/CBZ/JMG
DISTRIBUCIÓN:

- JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS (LUIS.ERPEL@BOMBEROS.CL)
- CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE
- UNIDAD GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS (BOMBEROS@INTERIOR.GOV.CL)
- OFICINA DE PARTES



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

CPV/IDA

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO : BOMBEROS DE CHILE (05.10.04)

CERTIFICADO N° 1
FECHA : 29-01-2019

La Jefa del Departamento de Finanzas (S), certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gastos que a continuación se indica, para financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento :

Imputación Presupuestaria	05.10.04.24.01.024
Resolución	75
FECHA	29-01-2019

DETALLE	VALOR EN \$
Presupuesto Vigente	22.320.064.000
Comprometido	0
Saldo	22.320.064.000
Presente Documento:	22.320.064.000
Saldo Disponible	0



CAROLINA POBLETE VALENZUELA
Jefa Departamento de Finanzas (S)





JUNTA NACIONAL
PRESIDENCIA

Santiago, 04 de diciembre de 2018

SEÑOR

Cristian Barra
Subsecretaria del Interior y Seguridad Publica

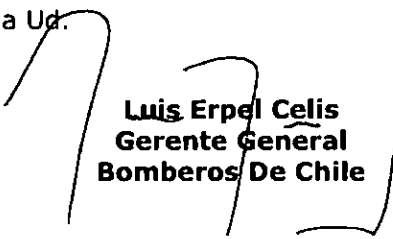
PRESENTE

Conforme a las disposiciones de la Ley de Presupuesto de la Nación respecto de Bomberos de Chile, ponemos a su disposición información relativa Parámetros 2019 que constituyen la proposición fundada de esta corporación para la distribución de los recursos entre los Cuerpos de Bomberos de Chile.

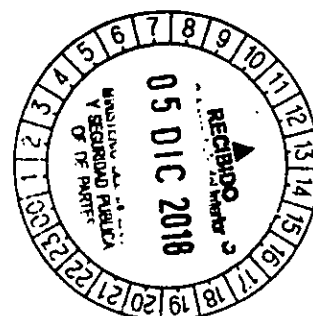
Cabe señalar que los parámetros de distribución del año 2019 se han mantenido, en base al informe preparado por los profesores de la Facultad de Economía de la Universidad de Chile don Luis Riveros y don Raúl Morales, a quienes se les encomendó la revisión, actualización y mejora de los parámetros anteriormente aplicados, con la única limitación de no disminuir a ningún Cuerpo de Bomberos en sus ingresos regulares de recursos fiscales, además de indicar que la distribución fue aumentada según lo indica el protocolo de Bomberos de Chile firmado con el Ministerio de Hacienda, aumentando en un 18,40% el ítem de Operaciones 2018.

Finalmente hacemos presente a Ud. que esta distribución fundada de los recursos fiscales para operación e inversión que corresponde la ley de presupuestos del 2019, los que fueron conocidos y aprobados por los miembros del Directorio Nacional presentes en la sesión de Directorio Nacional de fecha 01 de diciembre recién pasado.

Saluda muy atentamente a Ud.


Luis Erpel Celis
Gerente General
Bomberos De Chile

Se adjunta Pendrive con información.
c.c. Archivo
Tesorería Nacional JNCB



16978659

1102R6T0



JUNTA NACIONAL
GERENCIA GENERAL

Santiago, 04 de diciembre 2018

Señor
Cristian Barra
Subsecretaria del Interior
PRESENTE

Señor Barra

En virtud del protocolo de Financiamiento para Bomberos de Chile para los años 2019-2022 (Plan Cuatrienal) y en conocimiento de la Ley Presupuesto año 2019, fundamentamos a usted poder considerar las modificaciones presupuestarias para una mejor aplicación y distribución de los recursos que serán entregados por el Estado a Bomberos de Chile.

En lo relacionado a la distribución de los recursos en los diferentes ítems de la Ley de Presupuesto para el año 2019, solicitamos poder efectuar la siguiente distribución, de acuerdo al incremento porcentual del presupuesto 2019 aprobado para financiamiento de Sistema Nacional de Bomberos de Chile.

Gastos de Operación de Cuerpos de Bomberos:

Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos para el buen cumplimiento del servicio, comprendiendo gastos de operación, en este caso se solicita aumentar el ítem respectivo en **M\$2.320.274.-** que corresponden al 50% del Ítem de Inversiones, con la finalidad de acortar las brechas de gastos operativos de los Cuerpos de Bomberos con los recursos entregados por el Estado, además de poder suplementar a aquellos Cuerpos que reciben menores recursos.

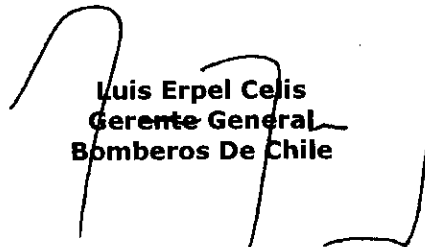
En los próximos años, junto con continuar con los procesos de estandarización antes señalados, aspiramos a generar un proceso de estandarización administrativa de los Cuerpos de Bomberos, buscando la incorporación de sinergias, orientadas a completar los requerimientos de una administración moderna y eficiente del servicio Bomberil. Incluyendo la incorporación del personal de apoyo necesario para la función Bomberil (Cuarteros conductores), además del personal administrativo contable que se requiera.

A partir de la entrada en vigencia de la Ley 20.564 "Marco de Bomberos de Chile", junto con ordenar y regular los procesos de creación de nuevos Cuerpos de Bomberos, se han incorporado en la norma varios de los procesos de modernización y estandarización de Bomberos de Chile, particularmente en materia de la capacitación, asumiendo la Junta Nacional, una labor de control del cumplimiento de los objetivos de bomberos de Chile, marcando un hito en la historia institucional al concebir la organización de Bomberos como un "Sistema Nacional" y estableciendo vínculos de comunicación y relación, entre el Sistema Nacional y el Gobierno de Chile a través de la Subsecretaría del Interior.

Esperando una buena acogida a los cambios solicitados, con el objeto de permitir el mejoramiento y control de los recursos y estándar operativo de los Bomberos de Chile y en directo beneficio de la comunidad.

Finalmente hacemos presente a Ud. que esta distribución fundada de los recursos fiscales para operación e inversión que corresponde a la ley de presupuestos del 2019, fueron conocidos y aprobados por los miembros del Directorio Nacional presentes en la sesión de Directorio Nacional de fecha 01 de diciembre recién pasado.

Saludan muy atentamente a Ud.


Luis Erpel Celis
Gerente General
Bomberos De Chile



PROTOCOLO

FINANCIAMIENTO BOMBEROS DE CHILE 2019 - 2022

Considerando:

- 1.- Que la Academia Nacional de Bomberos de Chile se encuentra mandatada por ley para llevar a cabo la capacitación de los bomberos de todo el país.
- 2.- La necesidad de cubrir el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos para el buen cumplimiento del servicio.

En consideración a lo expuesto precedentemente, el Ministerio de Hacienda, representado por el Ministro de Hacienda y la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, representado por su Presidente acuerdan un nuevo Plan Cuatrienal para el período 2019-2022, mediante el presente protocolo y las condiciones que se indican a continuación:

- 1.- Creación en el presupuesto de Bomberos de Chile, en el subtítulo 24, a partir del año 2019, de una asignación denominada "Capacitación y Entrenamiento para Bomberos de Chile", la cual podrá alcanzar un monto máximo de \$2.500 millones anuales, para lo cual se considerarán recursos adicionales para dicha institución por un monto máximo de \$1.500 millones, a otorgar durante dicho año. Para materializar lo anterior, se podrán considerar programas del Servicio Nacional de Capacitación.
- 2.- Desde el año 2020 hasta el 2022, los aportes dirigidos al financiamiento de Bomberos de Chile se incrementarán en un 3% anual (real), sobre la base contenida en la Ley de Presupuestos 2019 según lo indicado en la tabla 1.

Tabla 1
Incremento porcentual anual del presupuesto
(% respecto al año anterior)

Año	%Incremento real
2020	3%
2021	3%
2022	3%

Felipe Larraín Bascuñán
Ministro de Hacienda

Raúl Bustos Zavala
Presidente Junta Nacional de Bomberos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
BOMBEROS DE CHILE (01)

Partida	: 05
Capítulo	: 10
Programa	: 04

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		45.235.785
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		45.235.775
	01	Libre		45.235.775
		GASTOS		45.235.785
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29.917.557
	01	Al Sector Privado		29.917.557
	024	Gastos de Operación de Cuerpo de Bomberos	02,03	22.320.064
	025	Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos	02,04	1.612.705
	026	Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	05	3.484.788
	027	Capacitación de Bomberos de Chile		2.500.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		15.318.228
	01	Al Sector Privado		15.318.228
	001	Inversiones de Cuerpos de Bomberos	02,06	2.320.274
	002	Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos	07	8.374.652
	003	Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos	08	4.623.302

GLOSAS :

01 a) De las Rendiciones de Cuentas

La rendición de cuentas de los fondos entregados por la Subsecretaría del Interior, tanto para la Junta Nacional como para los Cuerpos de Bomberos, deberá enmarcarse en los procedimientos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 20.564 y a lo señalado en las circulares dictadas para el efecto, y una copia se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Sin perjuicio de lo anterior, para poder percibir el primer aporte del año 2019, según Ley de Presupuestos del Sector Público, los Cuerpos de Bomberos deberán haber rendido en forma previa todos los recursos ya entregados.

El Balance de Ingresos y Gastos de los Cuerpos de Bomberos deberá comprender la totalidad de los ingresos y gastos realizados por estos y sus compañías en el periodo respectivo, con sus correspondientes comprobantes, independiente de cuál sea el origen de los recursos.

Para efectos de las rendiciones de cuentas, los Cuerpos de Bomberos y la Junta Nacional podrán utilizar el Sistema Integrado de Rendición de Cuentas (SIRC), plataforma electrónica que les permitirá rendir cuentas a distancia con documentación electrónica y/o en formato digital. Para estos efectos, la Junta Nacional y los Cuerpos de Bomberos de Chile designarán un representante que será responsable de la autenticidad de todos los instrumentos e información que se ingresen al sistema, quien actuará como ministro de fe. La Subsecretaría del Interior establecerá mediante circular, los procedimientos aplicables a la rendición de cuentas electrónica.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
BOMBEROS DE CHILE (01)

Partida : 05
Capítulo : 10
Programa : 04

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

b) De las Adquisiciones y Proveedores

La Junta Nacional elaborará y mantendrá debidamente actualizados los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de material mayor y menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones deberán ser consultados y acordados, en forma previa, con la Subsecretaría del Interior y deberán publicarse en las páginas web de la Junta Nacional y de la Subsecretaría del Interior.

c) De las Ayudas Extraordinarias

Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional de la Junta Nacional de Bomberos, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la Junta Nacional, la cual deberá resolver dentro de los 10 días hábiles contados desde su presentación.

Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional no aprueba o no expresa los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Subsecretaría del Interior, quien solicitará a la Junta Nacional se pronuncie al respecto. Si la Junta Nacional no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la ayuda solicitada.

Una vez recibida la solicitud de ayuda por la Subsecretaría del Interior, ésta deberá pronunciarse al respecto informando a la Junta Nacional en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Para recibir nuevos recursos de este ítem, se deberán haber rendido previamente las transferencias de este mismo concepto.

02 Los recursos incluidos en este programa se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, constituidos conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 20.564 y a lo señalado en el artículo 17 de la Ley N° 18.959, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional. La proposición se basará en procedimientos y criterios acordados entre la Junta Nacional y la Subsecretaría del Interior, los cuales deberán quedar establecidos y publicados en las respectivas páginas web, hasta el mes de diciembre del año anterior.

Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

Los recursos asignados a Inversión serán entregados en una cuota anual, condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y solucionadas las observaciones formuladas por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada.

Los recursos asignados para Gastos de Operación serán entregados a los Cuerpos de Bomberos por la Subsecretaría del Interior, en dos cuotas, las cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente. La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados.

La segunda cuota, estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y a la solución de las observaciones que se hubieren formulado por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada, sin perjuicio de la recepción de la copia de la rendición del Balance del Ingresos y Gastos del ejercicio anterior, según lo establecido en la Ley Marco de Bomberos de Chile Ley N°20.564.

En el caso de las Ayudas Extraordinarias, los fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior a los respectivos Cuerpos de Bomberos que la hayan solicitado, previa proposición fundada de la Junta Nacional, en las oportunidades que sean requeridas dentro del período presupuestario.

En caso de material mayor que sea entregado por los Cuerpos de Bomberos a la Junta Nacional para su redestinación a otros Cuerpos de Bomberos, la solicitud de ayuda extraordinaria para su reparación será gestionada por la Junta Nacional, como mandataria del Cuerpo de Bomberos al que se redestine dicho material, y los recursos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
BOMBEROS DE CHILE (01)

Partida	: 05
Capítulo	: 10
Programa	: 04

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

aprobados serán transferidos por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional quien en la misma calidad deberá rendir cuenta del uso de dichos recursos.

La Junta Nacional informará mensualmente a la Subsecretaría del Interior sobre la ejecución de la Ayuda Extraordinaria, indicando los Cuerpos de Bomberos a los cuales ha sido otorgada, los montos transferidos, los objetivos de la misma y los plazos de ejecuciones autorizadas, así como cualquier incumplimiento en la materia que se detecte por parte de los Cuerpos de Bomberos beneficiados.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en conjunto con el Ministerio de Bienes Nacionales, diseñará programas especiales para facilitar a los Cuerpos de Bomberos de Chile, propietarios o comodatarios de bienes raíces urbanos o rurales, que hayan construido con o sin permiso de edificación y que no cuenten con recepción definitiva o que hayan materializado de hecho el cambio de destino de las edificaciones existentes en forma no concordante con los usos del suelo permitidos por los planes reguladores, regularizar su situación, de acuerdo a las normas de edificación y al procedimiento simplificado que se señala en la ley N° 19.583, que regulariza la construcción de bienes raíces urbanos sin recepción definitiva.

03 Los fondos para Gastos de Operación están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento, operación y adquisición de material menor de los Cuerpos de Bomberos.

04 Los fondos para Ayudas Extraordinarias están destinados a financiar adquisiciones, reparaciones y mantenciones del material bomberil mayor y menor, construcciones, reparaciones y ampliaciones menores de cuarteles de Cuerpos de Bomberos.

05 Los fondos para Funcionamiento de la Junta Nacional y organismos dependientes están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de dichas entidades y se distribuirán mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional.

Estos fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior, en dos cuotas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las cuotas anteriores.

La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y la segunda cuota contra la rendición de la primera cuota; y a que las eventuales discrepancias u observaciones que hubiere realizado la Subsecretaría del Interior a la rendición entregada para dar curso a la primera cuota, estén resueltas satisfactoriamente y a la recepción de los Estados Financieros auditados por auditores externos, correspondientes al ejercicio anterior al del 31 de diciembre del año recién pasado.

06 Los fondos para Inversiones están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, incluido material mayor, menor, construcciones de cuarteles y mejoras necesarias que aumenten su patrimonio.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución presupuestaria de este Asignación y, en específico, de los recursos que se destinen a la construcción de nuevos cuarteles, a su reparación y, en general, a mejoras en infraestructura. Se indicará la obra específica realizada o a realizar, la comuna en que se emplaza o se emplazará y los recursos asociados.

07 Los fondos para Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que se indican en la glosa 01 b) anterior. Estas adquisiciones serán realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, las cuales podrán contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos.

Estos fondos serán entregados a la Junta Nacional, a propuesta fundada de ésta, mediante resoluciones de la Subsecretaría del Interior, previa rendición de la transferencia inmediatamente anterior. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
 BOMBEROS DE CHILE (01)

Partida	: 05
Capítulo	: 10
Programa	: 04

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

08 Los fondos para Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos, están destinados a cubrir los requerimientos de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tales conceptos de acuerdo a los procedimientos de adquisición que se indican en la glosa 01 b) anterior. Estas adquisiciones serán realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, las cuales podrán contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos. Los fondos se entregarán a la Junta Nacional, a proposición fundada de ésta, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior las cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las transferencias anteriores. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.